



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 0143-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 26 de abril de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 010-2023-UNIFSLB-VHA/P/SG de fecha 24 de abril de 2023, el Acuerdo de Comisión Organizadora adoptado en Sesión Extraordinaria N°019-2023-UNIFSLB/CO de fecha 26 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece en las Disposiciones Complementarias del acápite 7.3 establece *"La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyen los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro;*

Que, estando de acuerdo a la Directiva N.º 001-2017-UNIFSL-B/CO/P-Normas y Procedimientos para la aplicación de Encargatura en Funciones de la Plaza Mayor, Igual o Categoría para los Trabajadores de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, aprobada con Resolución Presidencial N° 062-2017-UNIFSL-B/CO/P, de fecha 23 de mayo del 2017;

Que, mediante el Informe técnico N°000445-2021-SERVIR-GPGSC, debe indicar que la encargatura o encargo de funciones, tiene su origen normativo en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Es una modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma (...);



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 0143-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 26 de abril de 2023.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°051-2023-UNIFSLB/CO de fecha 08 de febrero de 2023, se aprobó el Reglamento de la Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



Que, mediante Oficio N° 010-2023-UNIFSLB-VHA/P/SG de fecha 24 de abril de 2023, el responsable de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, solicita al Secretario General (e) la designación del Responsable de la Unidad de la Bolsa de Trabajo, con la finalidad de vincular la necesidad de empleo de los egresados de cada Escuela con los requerimientos establecidos por las empresas locales, regionales y nacionales;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N°019-2023-UNIFSLB/CO de fecha 26 de abril de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, la comisión organizadora, por Unanimidad acordó: **ENCARGAR** la Unidad de la Bolsa de Trabajo a **LA MG. JUDITH ANNIE BAUTISTA QUISPE**, docente contratada en la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, quien asumirá sus funciones con responsabilidad a partir del día 28 de abril del presente año;



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ENCARGAR** como responsable de la Bolsa de Trabajo a **LA MG. JUDITH ANNIE BAUTISTA QUISPE**, docente contratada en la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con fecha 28 de abril del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CUMPLIR** de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Bolsa de Trabajo aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°051-2023-UNIFSLB/CO de fecha 08 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente resolución en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. César
PRESIDENTE

CASQUÍ
SECRETARÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Coronel Ugaz Erwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL. N° 5777
www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N°520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041- 261139